



Lic. Luis Arturo Flores Pavón

Notario Público y del Patrimonio Inmobiliario Federal

**Calle Montecristo #25 entre 16 y Pablo García
Col. Barrio de San Roman C.P. 24040
San Francisco de Campeche, Camp.**



**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SEISCIENTOS VEINTISEIS. - (626/2022)
TOMO NUMERO: 194 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO).-----
FOLIOS: 5360 A5365 (CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA A CINCO MIL
TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO).-----**

**RELATIVA A: CONTRATO DE DONACIÓN CONDICIONADA QUE
OTORGA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE COMO
DONANTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JEZRAEL ISAAC
LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS RESPECTIVAMENTE A FAVOR DEL
SINDICATO "FRENTE UNIDO POR LA EQUIDAD Y EL RESPETO A LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO DE CAMPECHE", (FUERTE CAMPECHE),
COMO DONATARIO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL
CIUDADANO WILBERT MANUEL ROSADO JIMENEZ, EN SU CARÁCTER
DE SECRETARIO GENERAL, RESPECTO DE VEINTIDÓS BIENES
MUEBLES. -----**

-- En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche,
Estados Unidos Mexicanos, siendo las nueve horas del día once de julio
del dos mil veintidós, Yo, Licenciado **Luis Arturo Flores Pavón**, Notario
Público Sustituto del Estado en Ejercicio, encargado por impedimento
Temporal de su Titular Licenciado Manuel Jesús Flores Hernández, de la
Notaría Pública Número Veintiséis de este Primer Distrito Judicial del
Estado y del Patrimonio del Inmueble Federal, extendiendo el presente
instrumento en el Protocolo a mi cargo.-----

--- COMPARECENCIA: Yo, el Suscrito Notario, hago constar que
comparece ante mí: -----

-- POR UNA PARTE: **EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMO DONANTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JEZRAEL
ISAAC LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS RESPECTIVAMENTE;** a quien en lo
sucesivo se le denominará la parte "DONANTE". -----

--- Y POR OTRA PARTE: **EL SINDICATO "FRENTE UNIDO POR LA
EQUIDAD Y EL RESPETO A LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE
CAMPECHE" (FUERTE CAMPECHE), REPRESENTADO POR EL
CIUDADANO WILBERT MANUEL ROSADO JIMENEZ, EN SU CARÁCTER
DE SECRETARIO GENERAL;** a quien en lo sucesivo se le denominará la
parte "DONATARIA". -----

--- FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO: Los comparecientes
manifiestan que el motivo de su presencia en este Acto, es la
formalización de un Contrato de **DONACIÓN CONDICIONADA**, el cual lo
sujetan a las Declaraciones y Cláusulas siguientes: -----

=====ANTECEDENTES=====

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS DIECISÉIS DÍAS
DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. - JEZRAEL ISAAC
LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y
LA ABOGADA MARIA EUGENIA ENRIQUEZ REYES, SECRETARIA DE LA
CONTRALORIA, AMBOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL
ESTADO DE CAMPECHE. -----**

**VISTOS. - El oficio SFUERTEC/097/2022, de fechas 20 de mayo 2022,
respectivamente, suscrito por el C. Wilbert Manuel Rosado Jiménez en su**



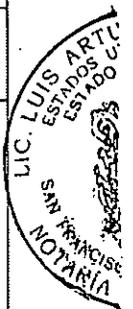
carácter de secretario general del sindicato "Frente Unido por la Equidad y el Respeto a los Trabajadores del Estado de Campeche (FUERTE CAMPECHE), -----

=====RESULTANDO=====

1.- Que el C. Wilbert Manuel Rosado Jiménez, en su carácter de Secretario General del Sindicato "Frente Unido por la Equidad y el Respeto a los Trabajadores del Estado de Campeche" (FUERTE CAMPECHE), solicitó la donación de bienes muebles para que sean utilizados en las labores que se realizara en las instalaciones de la Organización Sindical, que estará al servicio de los sindicalizados. -----

---2.- Que el Estado de Campeche es propietario de los bienes muebles registrados en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Campeche, bajo los ID, descripciones, facturas y valores que a continuación se detallan: -----

NO	ID	DESCRIPCIÓN	FACTURA	VALOR FACTURA	VALOR DE DEPRECIACIÓN
1	6503	ESCRITORIO EJECUTIVO	S/F	\$1,790.00	\$0.00
2	7015	ESCRITORIO METALICO	S/F	\$481.25	\$ 0.00
3	6735	ESCRITORIO CON 5 CAJONES COLOR BEIGE EJECUTIVO	S/F	\$1,790.00	\$ 0.00
4	7724	ESCRITORIO CON 5 CAJONES SEMIEJECUTIVO	S/F	\$1,790.00	\$ 0.00
5	8106	ESCRITORIO DE LAMINA DE .76CM X1.51CM X 75.5 CM CUBIERTA FORRADA CON FORMICA SIN CAJONES	S/F	\$902.75	\$0.00
6	6604	ESCRITORIO DE 5 CAJONES EJECUTIVOS	S/F	\$\$1,790.00	\$0.00
7	6738	ESCRITORIO DE 5 CAJONES COLOR GRIS EJECUTIVO	S/F	\$1,790.00	\$0.00
8	92838	MESA ABATIBLE	1788	\$3,438.24	\$945.52





9	92839	MESA ABATIBLE	1788	\$3,438.24	\$945.52
10	14636	MESA DE TRABAJO RECTANGULAR 1.60 XX 1.20 X 0.75	5848/5850	\$2,378.00	\$0.00
11	23088	SILLA APILABLE EN VINIL NEGRO	5172	\$437.00	\$0.00
12	23199	SILLA APILABLE EN VINIL NEGRO	5172	\$437.00	\$0.00
13	23094	SILLA APILABLE EN VINIL NEGRO	5172	\$437.00	\$0.00
14	23108	SILLA APILABLE EN VINIL NEGRO	5172	\$437.00	\$0.00
15	23150	SILLA APILABLE EN VINIL NEGRO	5172	\$437.00	\$0.00
16	23110	SILLA APILABLE EN VINIL NEGRO	5172	\$437.00	\$0.00
17	98646	SILLA EJECUTIVA VINIL PIEL NEGRO	2035/2139	\$4,000.00	\$1,433.33
18	25856	SILLA SEMIEJECUTIVA GIRATORIA, PLIANA NEGRA, RESPALDO EN MALLA CON C	S/F	\$506.00	\$0.00
19	117230	SILLA SECRETARIAL DE MALLA DE COLOR NEGRO	S/F	\$919.00	\$605.01
20	67164	SILLON EJECUTIVO, RESPALDO ALTO C/BRAZO TELA MALL	0364	\$1,688.96	\$28.15
21	14977	SILLA FIJA DE VISITA	2578	\$442.75	\$0.00
22	15132	SILLA FIJA DE VISITA	2578	\$442.75	\$0.00

Visto lo anterior, y; -----
 ===== CONSIDERANDO =====

--- **PRIMERO.**- Que de conformidad en lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1,2,3, 13 fracción VIII, 15, 22 apartado A fracciones II y XV, 23, 28 fracciones XLVII y LII y 41 fracciones IX, XII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1,4, apartado A fracción I, 14 fracción II, III, XLII y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 4 fracción I, 14 y 15 fracciones XVIII y LXXV del Reglamento Interior de la Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1 fracciones I y II, 12 fracción III, 13 fracción V, 21, 22 y 23 último párrafo del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche; esta Secretaría de Administración y Finanzas conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, ambas Secretarías de la Administración Pública del Estado de Campeche, son competentes para expedir los acuerdos de autorización para otorgar donación bienes muebles propiedad del Estado de Campeche.-----

--- **SEGUNDO.**- Que el C. Wilbert Manuel Rosado Jiménez, en su carácter de Secretario General del Sindicato "Frente Unido por la Equidad y el Respeto a los Trabajadores del Estado de Campeche" (FUERTE CAMPECHE), acredita su personalidad con el acta de asamblea constitutiva de fecha 16 de octubre del 2021, por lo que se encuentra facultado para ejercer la representación oficial, jurídica, política y sindical de la organización así como administrar las oficinas del sindicato, proveer todo lo necesario para el buen funcionamiento de las mismas, conforme a lo establecido en el capítulo X de las facultades y obligaciones de los miembros del Comité Ejecutivo Estatal y artículo 36, fracciones I, V y XVI de los estatutos del Sindicato "Frente Unido por la Equidad y el Respeto a los trabajadores del Estado de Campeche" (FUERTE CAMPECHE).-----

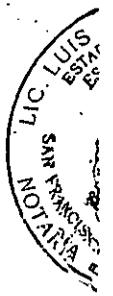
--- **TERCERO.**- Que la enajenación por donación se encuentra regulada por los artículos 12 fracción III, 13 FRACCIÓN V, 14,21 Y 22 del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche, en los términos siguientes: -----

---"**ARTÍCULO 12.**- *El Estado a través de la Secretaria conjuntamente con la Secretaria de la Contraloría, serán las facultades para emitir los siguientes Acuerdo:*-----
(...)------

--- **III. Acuerdo de Autorización;** *Los que se requieren para llevar a cabo los actos señalados en el artículo 13 de este Reglamento, determinado sus términos y condiciones...*-----

---"**ARTÍCULO 13.**- *Los bienes muebles estatales que no se encuentren incorporados al dominio público y no sean útiles para destinarlos al servicio público o para el ejercicio de una función pública podrán ser objeto por parte del Estado de los siguientes actos:* -----
(...)------

--- **V.- Enajenación por donación a favor de persona de derecho privado para que realicen actividades educativas, de asistencia social, beneficencia pública o de investigación científica, sin ánimo de lucro; así como un factor de organizaciones sindicales constituidas y reconocidas por la legislación laboral, ejidos o comunidades agrarias exclusivamente para el cumplimiento de sus fines...**-----





--- **"ARTÍCULO 14.-** Los acuerdos de Autorización para llevar a cabo los actos señalados en las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del artículo anterior, implicarán la baja automática del respectivo mueble del inventario general de bienes propiedad del Estado..." -----

--- **"ARTÍCULO 21.-** La enajenación por donación a título gratuito de muebles estatales, a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 13 de este Reglamento, sólo procederá mediante la presentación de proyectos que señalen el uso principal del mueble y los plazos para iniciar su utilización, el cual no podrá ser mayor a dos meses. En el caso de incumplimiento de los proyectos o del plazo citado, tanto el bien donado como sus mejoras revertirán a favor del patrimonio del Estado.

--- **"ARTÍCULO 22.-** En los contratos de donación respecto de bienes muebles estatales se estipulará cláusula de rescisión en caso de incumplimiento, por causas imputables al donatario, a las obligaciones pactadas o a los fines previstos, quedando a favor del Estado las mejoras, adaptaciones o reparaciones que el donatario hubiese hecho al bien mueble. Será imprescriptible el ejercicio de la acción rescisoria por parte del Estado..." -----

--- Precisado lo anterior, toca analizar la procedencia de la solicitud de donación de los bienes descritos en el Resultando 2 del presente acuerdo de autorización. -----

--- Primero se determinará si los bienes solicitados se encuentran o no, bajo el régimen jurídico de dominio público. -----

--- Al respecto, el artículo 10 fracción VI del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche, establece que los bienes muebles estatales tienen el carácter de bienes muebles incorporados al régimen de dominio público del Estado, por encontrarse afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública; por otra parte, el numeral 11, del mismo ordenamiento establece que son bienes muebles estatales afectos a un servicio público, o al ejercicio de una función pública, los destinados al servicio de las dependencias y entidades; que se utilicen para la presentación de un servicio público a cargo del Estado; destinado al servicio de la Federación o de los Municipios y demás que conforme a otras leyes tengan por objeto un uso común, el ejercicio de una función pública; asimismo, el arábigo 12 fracción III, prevé que el Estado a través de la Secretaría de Administración y Finanzas conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, serán las facultadas para emitir los Acuerdos de Autorización los que se requieren para llevar a cabo los actos señalados en el Artículo 13 de este Reglamento, determinando sus términos y condiciones. -----

--- De lo expuesto en los dispositivos señalados, se deduce que son bienes muebles incorporados al dominio público del Estado, aquellos que, mediante los acuerdos de autorización expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas en conjunto con la Secretaría de la Contraloría, se encuentran afectos al servicio público o al ejercicio de una función pública de las dependencias y entidades de la administración pública estatal. -----

--- Lo anterior permite concluir, que los bienes muebles relacionados en el Resultando 2 del presente acuerdo de autorización, solicitados en donación por el Sindicato "Frente Unido por la Equidad y el Respeto a los Trabajadores del Estado de Campeche" (FUERTE CAMPECHE), no se



encuentran incorporados al régimen de dominio público del Estado, toda vez, que no están afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública pues no están destinados al servicio de las dependencias ni entidades de la Administración Pública Estatal, como lo prevé la fracción I del artículo 11 del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche; ni se trata de aquellos que se utilizan para la prestación de un servicio público a cargo del Estado, a que se refiere la fracción II; ni de muebles destinados al servicio de la federación o de los Municipios como lo señala la fracción III, ni tienen por objeto un uso común, el ejercicio de una función pública, ni la prestación de un servicio público de acuerdo con otras leyes, como lo establece la fracción IV.-----

--- Es necesario manifestar que tampoco son útiles para destinarlos al servicio público o al ejercicio de una función pública a cargo del Estado; toda vez que previo a la recepción de la solicitud de donación en análisis, no existe requerimiento de los citados bienes por parte de las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal para destinarlos al servicio o función pública a su cargo, de lo que se colige que son susceptibles de ser objeto de los actos previstos en el artículo 13 del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche, entre ellos, la enajenación por donación a título gratuito que contempla la fracción V del referido dispositivo.-----

-- Una vez analizado el régimen jurídico de la propiedad al que pertenecen los bienes en referencia, toca analizar el requisito de personalidad del solicitante.-----

--- Al respecto se precisa, se trata del Sindicato "Frente Unido por la Equidad y el Respeto a los Trabajadores del Estado de Campeche" (FUERTE CAMPECHE), es una organización sindical formada por trabajadores de base que prestan sus servicios en el Gobierno del Estado de Campeche, establecido por las legislación local, cuyo propósito inmediato y permanente es el de elevar las condiciones económicas, sociales y culturales de todos y cada uno de sus agremiados; la defensa de sus intereses, derechos gremiales y por un trato recíproco para todos los trabajadores; así como las garantías en materia de equidad de género; tiene como objetivo fundamental la representación, la defensa, el mejoramiento y la equidad de los tramites económicos, sociales culturales y profesionales de sus agremiados, que por ese sentido se concluye que es una organización sindical constituida por tiempo indeterminado formada por trabajadores de base que prestan sus servicios en el Gobierno del Estado de Campeche, de conformidad con la declaración de principios y el artículo 7 de los Estatutos del Sindicato "Frente Unido por la Equidad y el Respeto a los Trabajadores del Estado de Campeche" (FUERTE CAMPECHE), constituida y reconocida por la legislación laboral, tal como se acredita con la resolución del expediente número 002/2021 de fecha 14 de enero de 2022, emitido por el H. Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche adscrito a la Secretaria de Gobierno, a través de los CC. Licenciada Rosely Alejandra Cocom Couoh, en su carácter de Presidente, Licda. Carla Mijairi Medina, Representante Patronal y C. Lourdes Cervera Balam Representante Obrero.-----





--- De lo anterior se colige que se reúne todos los requisitos del régimen jurídico y de personalidad del solicitante, previstos en el artículo 15 de la fracción V del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche.....

--- Ahora bien, en relación con el artículo 21 del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche, relacionado con el uso principal de los bienes muebles, estos serán utilizados para el desempeño de las actividades de la Organización Sindical, mismo que estará al servicio de los trabajadores sindicalizados, de conformidad con los artículos 3 A y 7 de los estatutos del Sindicato en comento, para mejorar la defensa de los intereses, con el fin de realizar una eficaz gestión administrativa, representación, el mejoramiento y la equidad de los intereses económicos, sociales, culturales y profesionales de sus agremiados.....

--- En cuanto al plazo de utilización, se deduce que los referidos serán utilizados de forma inmediata, una vez concluido el trámite de donación, en virtud de los fines para los cuales se ocupará.....

--- De conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche, en caso de incumplimiento por causas imputables al donatario a las obligaciones pactadas o a los fines previstos, o si la mencionada Organización Sindical les diere un uso distinto al previsto en el presente acuerdo, o los dejare de utilizar o necesitar, en caso de extinción, estos se revertirán al Patrimonio del Estado del Estado, con todas sus mejoras y accesiones, cláusula de rescisión que deberá insertarse en el contrato de donación que el efecto se celebre.....

--- Derivado de la autorización otorgada, deberá darse de baja los citados bienes del Inventario General de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado.....

--- Por lo que se:

ACUERDA

--- **PRIMERO.**- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

--- **SEGUNDO.** - Se autoriza la enajenación por donación a título gratuito de los bienes muebles descrito en el Resultado 2 del presente documento, que aquí se tiene por reproducido como si a la letra se insertara para todos los efectos administrativos legales a que hubiera lugar, a favor del Sindicato "Frente Unido por la Equidad y el Respeto a los Trabajadores del Estado de Campeche" (FUERTE CAMPECHE), **CONDICIONADA** a que los utilice según su objeto para el servicio de los sindicalizados.

--- **TERCERO.** - Corresponde al Sindicato "Frente Unido por la Equidad y el Respeto a los Trabajadores del Estado de Campeche" (FUERTE CAMPECHE), vigilar el buen uso y mantenimiento de los bienes muebles para el mejor funcionamiento, por lo que, a partir de la notificación del presente acuerdo el Estado de Campeche se deslinda de cualquier desperfecto que derive del mal uso de los bienes objeto de la donación. -

--- **CUARTO.**- El presente acuerdo deberá insertarse en el contrato de donación que al efecto se celebre, que deberá incluir **CLÁUSULA DE RESCISIÓN** para el caso de incumplimiento, por causas imputables al donatario, a las obligaciones pactadas o a los fines previstos, quedando a



favor del Estado las mejoras, adaptaciones o reparaciones que el donatario hubiese hecho a los bienes muebles, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 22 del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche.-----

--- **QUINTO.**- En caso de que los bienes otorgados en donación, por su estado físico o cualidades, ya no resulten de utilidad para los fines autorizados, ni puedan ser usados de forma alguna, o constituyan chatarra; el donatario, de conformidad con la normatividad aplicable, podrá determinar su destino final, previa notificación a las Secretarías de Administración y Finanzas y hacerlo de conocimiento a la Secretaria de la Contraloría.-----

--- **SEXTO.**- Los gastos de escrituración y demás que se generen con motivo de la donación que se autoriza mediante el presente acuerdo, serán a cargo del donante.-----

--- **SÉPTIMO.** - Será obligación del donatario informar de manera periódica a la Secretaria de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Control Patrimonial, el trámite que hiciera para la formalización de la donación; asimismo, deberá remitir el primer testimonio de la escritura pública mediante la cual se formalice.-----

--- **OCTAVO.** - La autorización contenida en este acuerdo quedará sin efecto alguno si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, no tiene lugar la celebración del contrato correspondiente.-----

--- **NOVENO.**- Notifíquese el presente acuerdo por oficio al Sindicato "Frente Unido por la Equidad y el Respeto a los Trabajadores del Estado de Campeche" (FUERTE CAMPECHE) de conformidad con lo estipulado en el artículo 36 fracción I de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y los Municipios de Campeche.-----

--- **DÉCIMO.**- En términos de lo previsto por el artículo 14 del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche, se autoriza la baja de los bienes muebles a que se refiere el presente acuerdo de autorización del Inventario General de Bienes Propiedad del Estado, por lo que se instruye a la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría de Administración y Finanzas, que efectúe las actualizaciones que correspondan en el Sistema Integral de Inventados de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado.-----

--- **DÉCIMO PRIMERO.** - Cúmplase.-----

--- Así lo proveyeron y firman Jezrael Isaac Larracilla Pérez y Abogada María Eugenia Enríquez Reyes, Secretario de Administración y Finanzas y Secretaria de la Contraloría, ambos de la Administración Pública del Estado de Campeche.-----

--- Jezrael Isaac Larracilla Pérez. Abog. María Eugenia Enríquez Reyes. ----

===== **DECLARACIONES** =====

--- **PRIMERA.** - La parte donante declara que es dueña y legítima propietaria de los Bienes Muebles que se describen a continuación:-----

NO	ID	DESCRIPCIÓN	FACTURA	VALOR	VALOR
				FACTURA	DE
					DEPRECIACIÓN





1	6503	ESCRITORIO EJECUTIVO	S/F	\$1,790.00	\$0.00
2	7015	ESCRITORIO METALICO	S/F	\$481.25	\$ 0.00
3	6735	ESCRITORIO CON 5 CAJONES COLOR BEIGE EJECUTIVO	S/F	\$1,790.00	\$ 0.00
4	7724	ESCRITORIO CON 5 CAJONES SEMIEJECUTIVO	S/F	\$1,790.00	\$ 0.00
5	8106	ESCRITORIO DE LAMINA DE .76CM X1.51CM X 75.5CM CUBIERTA FORRADA CON FORMICA SIN CAJONES	S/F	\$902.75	\$0.00
6	6604	ESCRITORIO DE 5 CAJONES EJECUTIVOS	S/F	\$1,790.00	\$0.00
7	6738	ESCRITORIO DE 5 CAJONES COLOR GRIS EJECUTIVO	S/F	\$1,790.00	\$0.00
8	92838	MESA ABATIBLE	1788	\$3,438.24	\$945.52
9	92839	MESA ABATIBLE	1788	\$3,438.24	\$945.52
10	14636	MESA DE TRABAJO RECTANGULAR 1.60 XX 1.20 X 0.75	5848/5850	\$2,378.00	\$0.00
11	23088	SILLA APILABLE EN VINIL NEGRO	5172	\$437.00	\$0.00
12	23199	SILLA APILABLE EN VINIL NEGRO	5172	\$437.00	\$0.00
13	23094	SILLA APILABLE EN VINIL NEGRO	5172	\$437.00	\$0.00
14	23108	SILLA APILABLE EN VINIL NEGRO	5172	\$437.00	\$0.00



15	23150	SILLA APILABLE EN VINIL NEGRO	5172	\$437.00	\$0.00
16	23110	SILLA APILABLE EN VINIL NEGRO	5172	\$437.00	\$0.00
17	98646	SILLA EJECUTIVA VINIL PIEL NEGRO	2035/2139	\$4,000.00	\$1,433.33
18	25856	SILLA SEMIEJECUTIVA GIRATORIA, PLIANA NEGRA, RESPALDO EN MALLA CON C	S/F	\$506.00	\$0.00
19	117230	SILLA SECRETARIAL DE MALLA DE COLOR NEGRO	S/F	\$919.00	\$605.01
20	67164	SILLON EJECUTIVO, RESPALDO ALTO C/BRAZO TELA MALL	0364	\$1,688.96	\$28.15
21	14977	SILLA FIJA DE VISITA	2578	\$442.75	\$0.00
22	15132	SILLA FIJA DE VISITA	2578	\$442.75	\$0.00



--- **SEGUNDA** - La parte donante manifiesta su voluntad de Donar de forma Condicionada los Bienes Muebles descritos en la Declaración Primera. -----

--- **TERCERA**- La parte Donataria manifiesta su voluntad de adquirir de forma Condicionada los Bienes Muebles descritos en la Declaración Primera.-----

--- Declarado lo anterior los comparecientes otorgan las siguientes.-----

===== **CLAUSÚLAS** =====

--- **PRIMERA**- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE DONA DE FORMA CONDICIONADA AL SINDICATO "FRENTE UNIDO POR LA EQUIDAD Y EL RESPETO A LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CAMPECHE" (FUERTE CAMPECHE) LOS BIENES MUEBLES DESCRITOS EN LA DECLARACIÓN PRIMERA PARA QUE EL DONATARIO realicen la representación, defensa, el mejoramiento, la equidad de los intereses económicos, sociales, culturales, profesionales de sus agremiamos, sin ánimo de lucro; así como un factor de organizaciones sindicales constituidas y reconocidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, la Constitución Política del Estado de Campeche y las leyes que de ellas emanan para el cumplimiento de sus fines, por lo que a partir de la notificación del Acuerdo de Autorización 046/MUE/2022 (Cero cuarenta y seis, diagonal,



MUE, dos mil veintidós) que se Anexa al Apéndice de esta escritura, el Estado de Campeche se deslinda de cualquier responsabilidad que origine el uso de los mismos.-----

--- **SEGUNDA.** - La parte Donataria, acepta la Donación en todos sus términos, dándose por recibido de los bienes transferidos, y para uso de sus derechos, solicita el Testimonio de esta Escritura. -----

--- **TERCERA.- CLAUSULA DE RESCISIÓN.-** En el caso de incumplimiento a las Condiciones y obligaciones pactadas o a los fines previstos de la presente Donación, por causas imputables al Donatario, las mejoras, adaptaciones o reparaciones que el Donatario hubiese hecho a los bienes muebles, quedarán a favor del Estado, en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 22 (veintidós) del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche. -----

--- **CUARTA.** - Los contratantes hacen constar que en este contrato no existe dolo, lesión, mala fe, ni enriquecimiento ilegítimo. -----

--- Una vez concluidos los pactos del presente instrumento, los comparecientes presentaron las generales siguientes: -----

===== **IDENTIDAD Y DATOS GENERALES** =====

--- **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ;** quien por sus generales manifiesta ser: de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, nacido en Puebla, Puebla, el día 23 veintitrés mayo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, servidos público, con Clave única de registro de población: [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyente: [REDACTED] y se identificó con su credencial de elector número: [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en calle ocho número trescientos veinticinco, entre calle sesenta y uno y calle sesenta y tres, Colonia Centro Edificio Lavalle, código postal 240000 veinticuatro mil de esta ciudad.-----

--- El ciudadano **WILBERT MANUEL ROSADO JIMENEZ,** quien por sus generales manifiesta ser: de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, nacido en Mérida, Yucatán el día once de julio de mil novecientos sesenta y nueve, con Clave única de registro de población:

[REDACTED], con Registro Federal de Contribuyente: [REDACTED] y se identificó con su credencial de elector número:

[REDACTED] y con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] de esta ciudad.-----

===== **PERSONALIDAD** =====

--- **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ, Secretario de Administración y Finanzas,** acredita su personalidad como **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE,** con el nombramiento que le hiciera la ciudadana Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Layda Elena Sansores San Román, fechado el día primero de enero de dos mil veintidós, documento que en copia certificada se anexa al presente instrumento y al apéndice del protocolo que administro y manifiesta bajo protesta de decir verdad que, hasta la presente fecha, la personalidad con la que comparece en este acto no le ha sido limitada, suspendida, revocada, ni modificada en forma alguna y que tanto él en lo personal como su representada tiene capacidad legal para contratar y obligarse. -



--- El ciudadano **WILBERT MANUEL ROSADO JIMENEZ**, quien acredita su personalidad con el acta de asamblea constitutiva de fecha 16 de octubre del 2021, por lo que se encuentra facultado para ejercer la representación oficial, jurídica, política y sindical de la organización así como administrar las oficinas del sindicato, proveer todo lo necesario para el buen funcionamiento de las mismas, conforme a lo establecido en el capítulo X de las facultades y obligaciones de los miembros del Comité Ejecutivo Estatal y artículo 36, fracciones I, V y XVI de los estatutos del Sindicato "Frente Unido por la Equidad y el Respeto a los trabajadores del Estado de Campeche" (FUERTE CAMPECHE), y manifiesta bajo protesta de decir verdad que, hasta la presente fecha, la personalidad con la que comparece en este acto no le ha sido limitada, suspendida, revocada, ni modificada en forma alguna y que tanto él en lo personal como su representada tiene capacidad legal para contratar y obligarse-----

--- PREVENCIÓNES DE LEY: Habiéndoles prevenido de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente bajo protesta de decir verdad conforme al artículo 88 (ochenta y ocho) de la Ley del Notariado del Estado de Campeche en vigor; y la fracción I del artículo 218 (doscientos dieciocho) del Código Penal del Estado de Campeche en vigor, los comparecientes manifiestan que saben leer, escribir, y que tienen plena capacidad legal para contratar y obligarse.-----

--- **EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR:** -----

---- a) Que me cerciore de la identidad de los otorgantes y que, a mi juicio, disponen de capacidad legal; -----

----- b) Que fue leída la escritura a los otorgantes; -----

----- c) Que explique a los otorgantes el valor y las consecuencias legales del contenido de la escritura; -----

----- d) Que con los números y folios que en la nota del margen se indicarán, llevaré al Apéndice los documentos relativos de esta Escritura.

--- Los comparecientes se encuentran enterados y conformes con el contenido de la presente Escritura y, la ratifican en todas y cada una de sus partes firmándola al calce del mismo de lo que Doy Fe. -----

--- **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ.** - Firma y Rubrica. - **WILBERT MANUEL ROSADO JIMENEZ.** - Firma y Rubrica. - Ante Mí.- Licenciado Luis Arturo Flores Pavón.- Firma y Rúbrica.- Con fecha de firma veintisiete de julio del dos mil veintidós.- Sello de Autorizado.- Doy Fe. -----

----- **NOTA AL MARGEN.- AUTORIZACIÓN.-** El Suscrito Notario hace constar que se han cumplido con todos los requisitos legales requeridos para el presente instrumento, el día veintisiete de julio del dos mil veintidós -----

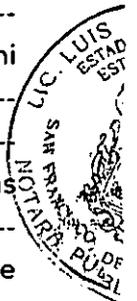
---**DEL APÉNDICE.-** Con los números y folios del 626 "A" al 626 "D ", llevo al Apéndice los documentos relativos a esta Escritura. -----

--- DOCUMENTO Y FOLIO NÚMERO 626.-A.- ACUERDO DE AUTORIZACIÓN 046/MUE/2022. -----

--- DOCUMENTO Y FOLIO NÚMERO 626.-B.- PERSONALIDAD DEL JAZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ.-----

--- DOCUMENTO Y FOLIO NÚMERO 626.-C.- COPIA CERTIFICADA DE LAS FACTURAS OBJETO DE LA DONACIÓN.-----

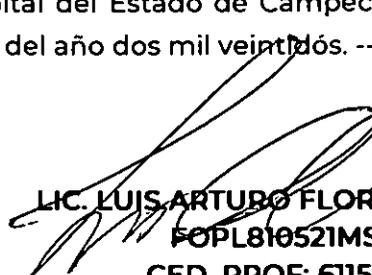
-- DOCUMENTO Y FOLIO NÚMERO 626.-D.- PERSONALIDAD DEL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO "FRENTE UNIDO POR LA



EQUIDAD Y EL RESPETO A LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CAMPECHE" (FUERTE CAMPECHE), WILBERT MANUEL ROSADO JIMENEZ.-----

===== DE LA EXPEDICIÓN DEL TESTIMONIO =====

--- El presente Testimonio es igual a su matriz que consta en el Protocolo a mi cargo, y los documentos que en él se incluyen, existen en original o copia certificada en el Apéndice respectivo de la Notaría Pública Número **VEINTISÉIS** de este Distrito al cual me remito. Y para el Sindicato **"FRENTE UNIDO POR LA EQUIDAD Y EL RESPETO A LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CAMPECHE"** (FUERTE CAMPECHE), expido este **PRIMER** Testimonio en seis folios útiles, debidamente sellados, autorizados y firmados en la Ciudad de San Francisco Campeche, Capital del Estado de Campeche, siendo los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintidós.-----


LIC. LUIS ARTURO FLORES PAVÓN
FOPL810521MS4
CED. PROF: 6115582

